

la «supremacía» de la Constitución europea no se aplique en materia de derechos [tesis sin embargo no compartida por nuestro autor, que a propósito de esta cuestión se preguntaba hace ya diez años «¿Es que se pretende acaso sujetar el nuevo ordenamiento jurídico a un mosaico de parámetros constitucionales?» (en *Constitución e Integración*, p. 391)].

Hay que reconocer, sin embargo, que es ciertamente significativo que la distinción entre primacía y supremacía, establecida como se sabe en la DTC 1/2004, y criticada profusamente por la doctrina, haya sido en cierto modo contradicha por el Tribunal Constitucional en la misma declaración en la que la formula, inaplicándola en la segunda parte de su análisis (la dedicada a resolver la hipotética contradicción entre la CE y la CDFUE incorporada como Parte Segunda del Tratado), en donde el TC parece aceptar, al propugnar la recepción de la Carta también por la vía del art. 10.2 CE, la vinculación de *todas* nuestras normas (en la práctica, también la constitucional) al estándar que la Carta establezca para cada

derecho fundamental, no sólo en materia comunitaria (desplazamiento propio del principio de primacía), sino en *todos los ámbitos* del derecho en cuestión, abdicando en apariencia de erigirse en intérprete supremo de la versión española de la «tradición constitucional común» que el propio Tratado Constitucional ordena respetar [me remito a mi comentario a la Declaración, «¿Quién debe ser el Defensor de la Constitución Española?», *Revista de Derecho Constitucional Europeo* 3 (2005), pp. 327-353].

En definitiva, como la controversia que puedan originar éstas y otras cuestiones pone de manifiesto, nos encontramos ante una nueva aportación de Antonio LÓPEZ CASTILLO a la literatura sobre la «fase constitucional» del proceso de integración europeo, cuyo análisis tanto se ha beneficiado de trabajos anteriores del autor. Con éste, sin duda, se sigue contribuyendo a profundizar en un debate que aún permanecerá abierto mucho tiempo.

Ángel Rodríguez
Universidad de Málaga

PÉREZ CARRILLO, E. F. (coord.): *Estudios de Derecho Mercantil Europeo*, Marcial Pons, Madrid, 2005, 282 pp.

Con carácter preliminar debemos señalar que pese al título de la obra, la misma no trata exclusivamente de Derecho Mercantil, acogiendo en su seno capítulos y referencias de otras ramas del Derecho, como por ejemplo, el Derecho Administrativo o el Civil, otorgando al lector una visión integral y comparada del Derecho de Sociedades en la UE.

En el capítulo primero, el profesor Molina Giménez, examina con gran maestría las interrelaciones existentes entre el Derecho Público y el Derecho Privado,

dándonos una visión histórica y actual del proceso evolutivo de lo que se ha venido a conocer como «huida del Derecho Administrativo». Además, se ocupa de la situación actual de los Servicios Públicos, profundizando en dos conceptos, de un lado, el de servicio de interés económico general, que deriva del Derecho Comunitario, y de otro, el de servicio universal. Asimismo, aborda también con minucioso detalle la importante labor de las Defensorías del Pueblo (Ombudsman) ante los fenómenos liberalizadores y de pri-

vatización, aportación muy interesante por sus amplios conocimientos acerca del funcionamiento de dichas instituciones.

En el capítulo segundo del libro, el profesor Míguez Macho se refiere a la interesante temática de la «protección de los usuarios de los servicios públicos en la Unión Europea». Comienza su exposición con el análisis del concepto de Servicio Público que se desprende de la normativa comunitaria y de las aportaciones de las escuelas francesa e italiana, para terminar señalando la aportación al mismo de la principal doctrina española, con Villar Palasí y Garrido Falla a la cabeza. Además, el autor de este capítulo profundiza en la distinta situación que se predica de los usuarios de un Servicio Público según se preste en régimen de Derecho público o en régimen de Derecho privado.

En el capítulo tercero, la profesora García Rubio aborda la temática de la construcción de un «Derecho Europeo de Contratos». En este sentido analiza las técnicas de armonización comunitarias en materia de contratos que se predicen de la regulación de sectores específicos apoyándose, principalmente, en los efectos que producen sus Directivas reguladoras en el Derecho Privado y en la jurisprudencia del TJCE. Para terminar, procede a señalar la situación de debate que se vive actualmente en el seno de la UE en torno a la conveniencia o no de la realización de un Código Civil Europeo o Código de las Obligaciones y Contratos, que englobe conjuntamente la regulación civil y mercantil en materia contractual.

En el capítulo cuarto, relativo a la «publicidad y libertad de expresión», su autor, Tato Plaza, procede al tratamiento de la problemática de la protección de los mensajes publicitarios a través del derecho a la libertad de expresión. Para ello, analiza la experiencia de EEUU, donde la

cuestión goza de una enorme tradición jurídica, centrandó su exposición en la casuística norteamericana. Tras el examen de la realidad estadounidense, se centra en el caso Europeo, distinguiendo entre las tesis de la Comisión Europea de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ya que en un principio ambos órganos mantuvieron distintas posturas respecto de si la protección de la publicidad debía insertarse o no en el contenido del artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos, que reconoce la libertad de expresión.

En el capítulo quinto, el profesor Botana Agra trata la cuestión específica del Derecho Comunitario regulador de las «patentes biotecnológicas» y su conexión con el «principio de respeto a la dignidad humana». Para ello, interrelaciona la biotecnología y el Derecho de Patentes a la luz del régimen jurídico existente en distintos Estados Europeos, EEUU y Japón. Además, analiza de forma detallada la Directiva 98/44/CE relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, examinando minuciosamente los motivos que el TJCE esgrimió para pronunciarse a favor de la legalidad de la citada Directiva.

Los siguientes dos capítulos se ocupan de la regulación de la *Societas Europaea*. En el primero de ellos, el sexto, el análisis se centra en el sistema de fuentes de Derecho Comunitario. Así, el autor, Velasco San Pedro, analiza las normas reguladoras de la Sociedad Anónima Europea, esto es, el Reglamento (CE) 2157/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, que aprueba el Estatuto de la SE; y la Directiva (CE) 2001/86 del Consejo, que completa dicho Estatuto en lo relativo a la implicación de los trabajadores.

En el capítulo siguiente (el séptimo),

Quijano González se encarga de analizar de una manera completa y sistemática el régimen jurídico de la Sociedad Anónima Europea (SAE). De este modo, debemos destacar el tratamiento concreto y pormenorizado que realiza el autor de los cuatro pilares en los que se apoya la SAE, y que son, en primer lugar, las fuentes normativas; en segundo lugar, las disposiciones generales, de las que destaca las cuestiones del domicilio y su traslado; en tercer lugar, las formas de constitución de la Sociedad Anónima Europea; y en último lugar, la estrategia organizativa de la SE.

En el capítulo octavo, titulado «el Grupo empresarial en el Derecho Comunitario», el profesor Sacristán Represa aborda la problemática jurídica que se desprende de los grupos empresariales en el ámbito comunitario. Una vez examinados los antecedentes históricos, jurídicos y doctrinales, se ocupa de confeccionar de forma sistemática un mapa del marco jurídico vigente que nos encontramos en la UE respecto de los grupos de empresas, mostrándose crítico con la regulación actual y alineándose con los autores que promueven una reforma del régimen jurídico basada en el buen gobierno de la empresa societaria.

En el capítulo noveno, el experto profesor Enchelmaier realiza una detallada y completa exposición histórico-jurídica del Derecho de la Competencia en la UE. Respecto de la regulación actual, se centra en la reforma fundamental del Derecho Comunitario que supuso el Reglamento 1/2003/CE, abordando asimismo, el

estudio detallado del Derecho de la Competencia en el Reino Unido, por medio del análisis de la Ley de Competencia de 1998.

En el último capítulo de esta obra, el décimo, Pérez Carrillo, coordinadora del libro, se encarga de examinar la problemática que se desprende del Derecho de los Seguros en la UE. Así, comienza analizando el marco normativo básico del Derecho de Seguros, y al hilo del mismo realiza un examen minucioso del contrato de seguro. Además, realiza un interesante estudio del *Libro Verde del Derecho Contractual Europeo* (julio de 2001), para solucionar cuestiones tan diversas como la armonización sustantiva del Contrato de Seguro o las interrelaciones entre el Derecho de Seguros y la Defensa de la Competencia.

En conclusión, nos encontramos ante una magnífica obra, y no sólo por los ilustres autores de la misma, sino porque su contenido nos aporta una visión muy completa de la situación jurídica actual del Derecho Mercantil, Administrativo y Civil, interconectando las tres ramas para lograr dotar al lector de una perspectiva global, a la vez que profunda y detallada, de los avances que sobre la materia de Derecho Mercantil Europeo en general se han desarrollado hasta el momento, apuntando, además, aportaciones interesantes de solución de problemas y lagunas normativas que se presentan en determinados ámbitos del Derecho Comunitario.

Rubén Martínez Gutiérrez
Universidad de Alicante